

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1072/17

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN PRECIO PÚBLICO TANATORIO MUNICIPAL

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS-

"Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por UNANIMIDAD de los 10 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación (Grupos PP, GRINP, VHA, PSOE, IULVCA, C'S y ACH) elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:

Primero.- Acordar el establecimiento del precio público por Servicios del Tanatorio Municipal.

Segundo.- Aprobar provisional y definitivamente para el caso de que no se presenten reclamaciones en el periodo de información pública, la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de Tanatorio Municipal, que se ha transcrito anteriormente.

Tercero.- Aperturar trámite de información pública, de treinta días, mediante Anuncio publicado en BOP de Almería, tablón físico y sede electrónica, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones/alegaciones que tengan por conveniente.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos, incluso para elevar a definitiva la aprobación provisional en los términos del apartado primero de este Acuerdo. Debate de Pleno.-

.../... Se omite debate

VOTACION: Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdo que obra en el dictamen transcrito, por UNANIMIDAD de los 16 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, proclamándose el resultado por la Presidencia...."-

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL.

"ARTÍCULO 1. **Fundamento Legal**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Tanatorio Municipal.

ARTÍCULO 2. **Nacimiento de la Obligación**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación exigirá el depósito previo de su importe, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los servicios del Tanatorio Municipal vienen definidos en la Ordenanza reguladora de este servicio, publicada en el BOP de Almería número 166, de 31 de agosto de 2016 (con las modificaciones que pudieran aprobarse en el futuro, o texto que la sustituya) y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTÍCULO 3. **Obligados al Pago**

Estarán obligados al pago del precio público las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación del servicio.

ARTÍCULO 4. **Cuantía**

La cuantía de las tarifas a percibir por la prestación del servicio será la siguiente:

- Por el uso de las instalaciones del tanatorio (mínimo = 24 horas) = 300,00 euros por sala.
- Por el uso de las instalaciones del tanatorio (por cada hora o fracción adicional) = 30,00 euros por sala.

Serán, en todo caso, gratuitos los servicios prestados por el Ayuntamiento a favor de las personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo (será emitido informe al respecto por los Servicios Sociales Comunitarios) o aquellos otros que resulten necesarios para hacer frente a situaciones de emergencia, accidentes u órdenes de autoridades sanitarias o judiciales.

Será igualmente gratuito el servicio cuando el difunto no disponga de seguro de decesos o póliza similar que cubra los servicios anteriormente citados y se hallare empadronado en el municipio con una antigüedad igual o superior a un año respecto de la fecha del fallecimiento.

ARTÍCULO 5. **Cobro.**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente. Se establece el régimen de autoliquidación, efectuando el ingreso mediante transferencia bancaria y aportando justificante junto con el resto de la documentación exigible. Los servicios se prestarán previa solicitud en el modelo que establezca el Ayuntamiento.

Si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará una liquidación complementaria.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2016, y comenzará a regir a partir del transcurso del plazo establecido en el artículo 65.2 de la LRBRL, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Huércal de Almería, a 15 de marzo de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.